

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3839

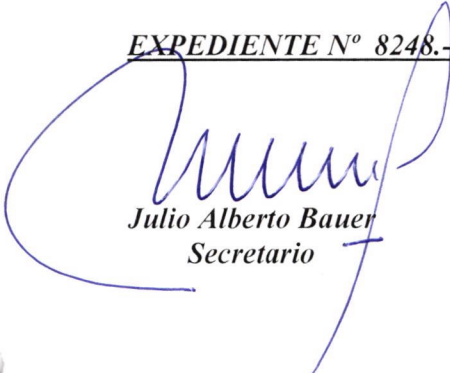
Artículo 1°: Convalídese el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Colón y la Asociación de Anestesiología del Norte de la Provincia de Buenos Aires para realizar prestaciones en el Hospital Municipal desde el 1° de abril de dos mil diecinueve hasta el treinta y uno de marzo de dos mil veinte.-----

Artículo 2°: El Contrato aprobado mediante el Artículo 1° se incorpora a la presente como Anexo.-----

Artículo 3°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTISIETE DIAS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 8248.-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Waldemar Giordano
Presidente


Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

21/05/19
JW



CONTRATO DE LOCACION

En la ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, al 01 día del mes de Abril de 2019, entre **LA MUNICIPALIDAD DE COLON, CUIT 30-99903352-7**, con domicilio legal en calle 51 entre 17 y 18 de esta ciudad, representada en este acto por el Intendente Municipal, **RICARDO MIGUEL CASI, DNI 10.958.765**, por una parte; y por la otra, La Asociación de Anestesiología del Norte de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en calle Italia 710 de la ciudad de Pergamino, representada en este acto por el Secretario General, **el Dr. IGNACIO GABRIEL SERRA DNI 26.796.761** y **el gerente Sra. PAULA VEIGA DNI 30.572.293** en adelante "**LA ASOCIACION**", entidad que actúa exclusivamente en nombre y representación de sus asociados que adhieren al presente convenio, celebran el presente contrato con vigencia por el termino de 12 (meses) meses computables a partir del 01/04/2019 al 31/03/2020, y a regirse por las cláusulas que seguidamente se enuncian:

1º) Las partes contratantes establecen que las prestaciones anestesiologicas serán brindadas en el Hospital Municipal, con sede en calle 50 N° 574 de la ciudad de Colón (B), con forma excluyente.-----



- 2º) El Municipio abonará a la LA ASOCIACION en el periodo 01/04/2019 hasta el 31/07/2019 la suma de pesos catorce mil doscientos sesenta \$ 14.260 por las guardias realizadas de lunes a viernes, y la suma de pesos catorce mil novecientos cincuenta \$ 14.950 por las guardias de los dias Sabados, Domingos y Feriados. Desde fecha 01/08/2019 hasta 30/11/2019 por las guardias realizadas de Lunes a Viernes la suma de pesos quince mil quinientos cincuenta \$15.550, por las guardias de los dias Sabados, Domingos y Feriados la suma de pesos diecisis mil doscientos cincuenta \$16.250, y desde el 01/12/2019 hasta 31/03/2020, por las gurdias realizadas de Lunes a Viernes la suma de pesos dieciseis mil quinientos \$16.500, por las guardias de Sabado, Domingo y Feriados la suma de pesos diecisiete mil trescientos \$17.300 .Se deja constancia que los profesionales no podrán percibir remuneración alguna adicional por ninguna práctica realizada en la Institución Hospitalaria.-----
- 3º) La liquidación de las prestaciones se efectuará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes anterior. El pago se efectuará mediante la presentación de la correspondiente factura a la Tesorería Municipal.-----
- 4º) Los honorarios correspondientes a las prestaciones anestesiologicas realizadas durante el transcurso del presente contrato serán abonadas, por el municipiop del 10 al 15 día hábil del mesa siguiente, vencido dicho plazo, el municipio quedará automáticamente constituido en mora.-----
- 5º) En caso de haber quedado el Municipio constituido en mora de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, deberá adicionar el importe adeudado la suma que resulte de aplicar un recargo punitorio con pérdida de todo beneficio de plazo, equivalente al interés que percibe el Banco de la Provincia de

Buenos Aires en sus operaciones ordinarias de descuento (tasa activa en pesos argentinos).-----

6º) Ambas partes podrán rescindir el presente convenio en forma unilateral. Sin innovación de causa ni obligación indemnizatoria comunicado la decisión con una antelación no menor de 30(treinta) días corridos.-----

7º) Las partes manifiestan su voluntad expresa e inequívoca, de apartarse de cualquier connotación que pudiera permitir encuadrar el presente convenio en el marco regulatorio de la ley de contrato de trabajo, acordando que le serán aplicables las normativas del código civil.-----

8º) Dada la índole de las obligaciones civiles que establece entre las partes una relación de prestaciones independiente y no subordinadas, no se liquidarán sueldo anual complementario (SAC), subsidios familiares, ni demás beneficios previstos por las normas que rigen la relación de empleo público, quedando eximido el municipio de dichas obligaciones.-----

9º) Los profesionales adheridos al contrato deberán mantener contratado un seguro que ampare su responsabilidad civil en concepto de mala praxis médica y acreditar en la dirección administrativa del hospital, en forma previa a la liquidación de sus haberes prevista en la cláusula segunda, la vigencia de esa póliza y la constancia del cumplimiento de sus aportes previsionales.-----

10º) El presente contrato de comodato se celebra ad-referendum de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colón. En caso de que dicho cuerpo no lo aprobara, las partes acuerdan que el presente contrato quedará RESUELTO de pleno derecho, sin que ello genere responsabilidad alguna



para "LA MUNICIPALIDAD", sin derecho de indemnización de ninguna especie por parte de "LA ASOCIACION".-----

11º) Jurisdicción: Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier razón pudiera corresponderle.-----

prueba de consentimiento, firman los otorgantes del acto dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente. En la ciudad de Colón al 01 día del mes de Abril de 2019.-----

